



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejería de Política Social, Familias e Igualdad Instituto Murciano de Acción Social**

4608 Resolución de 2 de julio de 2024 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan Ayudas para Programas de Integración Sociolaboral para el año 2024, en régimen de concurrencia no competitiva, para facilitar la contratación laboral de personas en situación de riesgo o exclusión social.

28566

##### **Consejería de Fomento e Infraestructuras**

4609 Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, sobre rectificación de error material de la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 13 de septiembre de 2024 por la que se acuerda la ampliación del importe global máximo de la línea de avales establecido en la Orden de 24 de mayo de 2021 por la que se regula el acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de propiedad a través de la línea ICREF AVAL JOVEN.

28568

### III. Administración de Justicia

##### **Tribunal Superior de Justicia de Murcia Secretaría de Gobierno**

4610 Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Aledo.

28570

### IV. Administración Local

##### **Alguazas**

4611 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 30/2024.

28571

##### **Blanca**

4612 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

28572

4613 Aprobación del padrón de agua del cuarto bimestre.

28581

##### **Bullas**

4614 Anuncio de aprobación inicial de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa municipal por la utilización temporal o esporádica de edificios, locales o instalaciones municipales.

28582

##### **Murcia**

4615 Tasa de basuras del tercer cuatrimestre de 2024 (cuatrimestral).

28583

BORM

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad  
Instituto Murciano de Acción Social

**4608 Resolución de 2 de julio de 2024 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan Ayudas para Programas de Integración Sociolaboral para el año 2024, en régimen de concurrencia no competitiva, para facilitar la contratación laboral de personas en situación de riesgo o exclusión social.**

Resolución de 2 de julio de 2024 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan Ayudas para Programas de Integración Sociolaboral para el año 2024, en régimen de concurrencia no competitiva, para facilitar la contratación laboral de personas en situación de riesgo o exclusión social.

Las Ayudas para Programas de Integración Sociolaboral están dirigidas a Instituciones sin fin de lucro y empresas privadas para el desarrollo de programas destinados a la integración laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, al objeto de ofrecerles la oportunidad de adquirir una experiencia válida de inserción en el mercado laboral que permita, con los apoyos personalizados necesarios, mejorar sus competencias personales, sociales y laborales e incrementar sus posibilidades de inserción laboral.

En el apartado quinto del extracto de la citada convocatoria publicado en el BORM n.º 156 de 06/07/2024, se dispone que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el 25 de septiembre de 2024.

Considerando que el plazo de solicitud ha concedido con el periodo vacacional, se entiende que esta circunstancia podría ir en detrimento de la adecuada preparación y presentación de los proyectos y documentación necesaria, por lo que sería aconsejable conceder una ampliación del plazo de presentación de las solicitudes hasta el 18 de octubre de 2024 para fomentar y facilitar la máxima participación de las empresas y entidades en el programa.

#### Fundamentos de derecho

**Primero.-** El artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, salvo precepto en contrario, podrá acordarse, de oficio, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

**Segundo.-** Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de 18 de septiembre de 2017 de la entonces Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (BORM n.º 221 de 23 de septiembre de 2017), corrección de errores (BORM n.º 227 de 30 de septiembre de 2017), por la que se establecen las normas reguladoras de las Ayudas para Programas de Integración Sociolaboral.



En virtud de la competencia atribuida a la Dirección Gerencial del IMAS para conceder ayudas públicas en su respectivo ámbito competencial, en aplicación del artículo 9.1 b) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, y, todo ello, conforme a lo dispuesto en las Normas Reguladoras de las Ayudas para Programas de Integración Sociolaboral

### **Resuelvo**

**Primero.-** Ampliar hasta el 18 de octubre de 2024 el plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria de Ayudas para Programas de Integración Sociolaboral para el año 2024 publicada en el BORM n.º 156 de 06/07/2024.

En Murcia, a 18 de septiembre de 2024.—La Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Verónica López García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**4609 Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, sobre rectificación de error material de la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 13 de septiembre de 2024 por la que se acuerda la ampliación del importe global máximo de la línea de avales establecido en la Orden de 24 de mayo de 2021 por la que se regula el acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de propiedad a través de la línea ICREF AVAL JOVEN.**

Con fecha 17 de septiembre de 2024, se publica en el BORM n.º 217, página 28.127, la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 13 de septiembre de 2024, por la que se acuerda la ampliación del importe global máximo de la línea de avales establecido en la Orden de 24 de mayo de 2021 por la que se regula el acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de propiedad a través de la línea ICREF AVAL JOVEN.

Advertido error material en el título de la mencionada disposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y siendo evidente que dicho error proviene de la evidencia del mismo, sin necesidad de disquisición jurídica o de normativa alguna (STS de 13 de junio de 2000).

Visto el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistas las competencias atribuidas a los Consejeros en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Suplemento n.º 11 del BORM n.º 301, de 30 de diciembre).

Visto el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, que establece que la Consejería de Fomento e Infraestructuras es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda.

Visto el artículo 6 del Decreto 182/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, que atribuye a la Dirección General de Vivienda las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de vivienda.

**Dispongo:**

**Primero.-** Rectificar el título de la Orden de 13 de septiembre de 2024 (BORM n.º 217, página 28.127, de 17/09/2024) por la que se acuerda la ampliación del importe global máximo de la línea de avales establecido en la Orden de 24 de mayo de 2021 por la que se regula el acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de propiedad a través de la línea ICREF AVAL JOVEN, quedando redactado de la siguiente forma:

**Donde dice:**

“Proyecto de Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se acuerda la ampliación del importe global máximo de la línea de avales establecido en la Orden de 24 de mayo de 2021 por la que se regula el acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de propiedad a través de la línea ICREF AVAL JOVEN.”

**Debe decir:**

“Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se acuerda la ampliación del importe global máximo de la línea de avales establecido en la Orden de 24 de mayo de 2021 por la que se regula el acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de propiedad a través de la línea ICREF AVAL JOVEN.”

**Segundo.- Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 18 de septiembre de 2024.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Secretaría de Gobierno

#### **4610 Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Aledo.**

Ilmo. Sr. Don Javier Luis Parra García, Secretario de Gobierno, el Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

**Certifico:** Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 05/03/2024, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Exp. Per. 26-2023.- Certificación del Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Aledo, participando acuerdo adoptado por el Pleno del expresado Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 19.02.2024, por el que, se propone a Dña. María Rosario Mulero Andreo como Jueza de Paz Sustituta para la expresada localidad. Dación de cuenta y decisión.

La Sala de Gobierno, una vez comprobado que la propuesta reúne las condiciones y requisitos de capacidad y elegibilidad establecidos en el reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por unanimidad, aprueba la propuesta efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Aledo y acuerda efectuar los siguientes nombramientos:

JUZGADO DE PAZ DE ALEDO:

**Juez de Paz Sustituto: DÑA. MARIA DEL ROSARIO MULERO ANDREO  
DNI 3\*\*50\*\*0 \***

Advertir a los nombrados que deberán tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Aledo dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los Juzgados de Totana; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin junta causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del Reglamento de los "Jueces de Paz".

Remítase certificación del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, Excmo. Ayuntamiento de Aledo, Juzgado Decano de Totana, Juzgado de Paz, interesada, Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia para conocimiento y efectos consiguientes y al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación.

Llévese igual certificación a los expedientes personales de su referencia.

Contra el presente acuerdo caben los recursos que se contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 junio, de los Jueces de Paz.

Y para que conste extendiendo el presente en Murcia, a 15 de marzo de 2024.—  
El Secretario de Gobierno, Javier Luis Parra.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alguazas

#### **4611 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 30/2024.**

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 30/2024 del vigente presupuesto, adoptado por el Pleno de 31 de julio de 2024, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la referida modificación realizada en el Estado de Gastos e Ingresos del Presupuesto, resumida por capítulos:

#### 1. TRANSFERENCIAS POSITIVAS

|                                      |             |
|--------------------------------------|-------------|
| Capítulo 4 Transferencias corrientes | 24.150,00 € |
|--------------------------------------|-------------|

#### 2. TRANSFERENCIAS NEGATIVAS

|                                      |             |
|--------------------------------------|-------------|
| Capítulo 4 Transferencias corrientes | 24.150,00 € |
|--------------------------------------|-------------|

Contra el acto de aprobación definitiva de la Modificación de Créditos, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Alguazas, a 11 de septiembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

### **4612 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.**

Visto que no se han presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, como así consta en Certificado de Secretaría de fecha 11 de septiembre de 2024, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de 17 de julio de 2024 del Ayuntamiento de Blanca, sobre la aprobación de modificación de la **ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.**

Cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local:

<< Los artículos 3, 5, Disposición Final, Anexo módulos de referencia, y el último párrafo referente al uso general no definido quedan redactados con el siguiente tenor literal:

#### **Artículo 3.º-**

1.- Constituye el hecho imponible la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia, declaración responsable o comunicación previa de carácter urbanístico, se haya obtenido o no la licencia, o se haya presentado o no el acto comunicado, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este municipio.

Quedan también incluidas en el hecho imponible del impuesto las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en cumplimiento de una orden de ejecución municipal o aquellas otras que requieran la previa existencia de una concesión o autorización municipales, en las cuales la licencia aludida en el apartado anterior se considerará otorgada una vez haya sido dictada la orden de ejecución, adjudicada la concesión o concedida la autorización, por los órganos municipales competentes.

2.- Las construcciones, instalaciones y obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- a) Movimiento de tierras y explanaciones.
- b) Ubicación de casas prefabricadas e instalaciones provisionales, cualesquiera que sea su uso, ya sean provisionales o permanentes.
- c) La tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva en terrenos incorporados a procesos de transformación urbanística
- d) Obras de construcción e implantación de instalaciones de todas clases de nueva planta.
- e) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- f) Obras de demolición.

g) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

h) Obras en cementerios.

i) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

j) En general cualquier obra e instalación sujeta a títulos habilitantes de naturaleza urbanística: comunicación previa, declaración responsable y licencias; y las sometidas al régimen urbanístico del derecho de propiedad del suelo.

#### **Artículo 5.º-**

##### **A) Exenciones y reducciones.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

##### **B) Bonificaciones:**

a) Se establece una bonificación del 95% de la cuota íntegra de las construcciones, instalaciones y obras incluidas en el Área de Rehabilitación "Barrio del Castillo" (ARI). (Art. 103.2.a), siempre que el objeto sea el embellecimiento del inmueble conforme a las condiciones estéticas de la norma de zona. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

b) Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra de las construcciones, instalaciones y obras para la promoción pública de Viviendas para Jóvenes. (Art. 103.2.a). Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

c) Se establece una bonificación del 25% de la cuota íntegra de las construcciones, instalaciones y obras para la Promoción pública de viviendas de Protección Oficial. (Art. 103.2.d).

d) Se establece una bonificación del 50% de la cuota a favor de las construcciones, instalaciones y obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar exclusivamente para autoconsumo.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se acredite que los colectores o captadores disponen de la correspondiente homologación de la Administración competente.

No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin.

Para gozar de la bonificación se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto.

e) Se establece una bonificación del 90% de la cuota íntegra de las construcciones, instalaciones y obras que mejoren la accesibilidad, adaptándose a las exigencias establecidas en el Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (Art. 103.2.e).

**C) Aplicación de bonificaciones:**

Las bonificaciones reconocidas en virtud del Art. 103.2 a, se deberán solicitar por los interesados y ser aprobados por el Pleno, no siendo acumulables entre sí, ni con el resto de bonificaciones.

El resto de las bonificaciones, habrán de solicitarse por el interesado con ocasión de la solicitud de la licencia de obras, estas bonificaciones son acumulables entre sí, y se aplicarán siguiendo el orden de los apartados en que figuran reflejadas y se practicarán deduciendo el importe a que asciendan de la cuota resultante de deducir las que le precedan.

**Disposición final.-**

La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de acuerdo con lo previsto en el art. 17.4 TRLHL.

**ANEXO. MÓDULOS DE REFERENCIA.  
PROCEDIMIENTO DE LICENCIA DE OBRAS O DECLARACIÓN RESPONSABLE  
(SEGÚN PROCEDA LEGALMENTE)**

|  |  | <b>Modulo<br/>Blanca<br/>2024<br/>(€/m2)</b> |
|--|--|--|
| <b>Demoliciones</b>  |  |  |
| m2   | Demolición de edificio exento  | 42,40  |
| m2   | Demolición de edificio con un colindante   | 49,24  |
| m2   | Demolición de edificio con dos o más colindantes   | 53,44  |
| <b>Arquitectura Residencial</b>                                  |  |  |
| <b>Viviendas Unifamiliares</b>                                   |  |  |
| m2   | Unifamiliar Aislada  | 839,80                                       |
| m2   | Unifamiliar en hilera  | 743,72                                       |
| m2   | Garaje en vivienda Unifamiliar   | 409,29                                       |
| m2   | Almacenes y trasteros en Vivienda Unifamiliar  | 393,72                                       |
| m2   | Instalaciones y Otros Usos en Vivienda Unifamiliar   | 401,02                                       |
| <b>Viviendas Plurifamiliares</b>                                 |  |  |
| m2   | Plurifamiliares Bloque Aislado   | 684,21                                       |
| m2   | Plurifamiliares Manzana Cerrada  | 660,62                                       |
| m2   | Garaje en vivienda Plurifamiliar   | 363,43                                       |
| m2   | Almacenes y trasteros en Vivienda Plurifamiliar  | 360,04                                       |
| m2   | Instalaciones y Otros Usos en Vivienda Plurifamiliar   | 361,49                                       |
| m2   | Oficinas en edificio plurifamiliar. Diáfano y sin decoración.  | 472,47                                       |
| m2   | Locales en edificio plurifamiliar. Diáfano y sin decoración.   | 271,02                                       |
| <b>Rehabilitaciones, Ampliaciones, Reformas y Restauraciones</b> |  |  |
| m2   | Adecuación o adaptación de local en estructura. Incluso nueva fachada.                                     | 482,43                                       |
| m2   | Adecuación o adaptación de local en estructura. Manteniendo fachada.                                       | 445,03                                       |
| m2   | Elevación o ampliación de planta. Uso residencial.   | 734,42                                       |
| m2   | Reforma o rehabilitación de viviendas, conservando únicamente cimentación y estructura.                    | 553,88                                       |
| m2   | Reforma o rehabilitación de viviendas, conservando únicamente cimentación, estructura y fachada.           | 503,39                                       |
| m2   | Reforma o rehabilitación de viviendas, conservando únicamente cimentación, estructura, fachada y cubierta. | 443,96                                       |
| m2   | Sustitución de cubierta. Afecta a elementos estructurales.   | 265,53                                       |
| m2   | Sustitución de cubierta. Sin afectar a elementos estructurales.  | 140,29                                       |
| m2   | Rehabilitación de fachadas, con sustitución de carpintería y revestimientos. (Medición superficie total)   | 229,98                                       |
| m2   | Rehabilitación de fachadas, tratamiento superficial. (Medición superficie total)                           | 112,96                                       |
| <b>Arquitectura No Residencial</b>                               |  |  |
| <b>Uso Oficinas</b>  |  |  |
| m2   | Oficinas.  | 874,66                                       |
| <b>Uso Comercial</b>   |  |  |
| m2   | Comercio.  | 795,62                                       |
| <b>Uso Industrial y Agropecuario.</b>                            |  |  |
| m2   | Almacén Agrícola hasta 20 m2. (Caseta de Aperos)   | 236,69                                       |
| m2   | Naves Industrial. Altura libre > 6 metros  | 338,12                                       |
| m2   | Naves Industrial. Altura libre 4,50 a 6 metros   | 287,40                                       |
| m2   | Naves Industrial. Altura libre < 4,50 metros   | 236,69                                       |
| m2   | Edificios industriales diáfanos en altura.   | 647,64                                       |
| m2   | Cobertizos o naves sin cerramientos.   | 208,68                                       |

| Uso Garaje.       |   |           |
|-------------------|---|-----------|
| m2                | Garaje en planta baja o en altura.  | 326,62    |
| m2                | Garaje en semisótano o primer sótano.   | 413,19    |
| m2                | Garaje en segundo o tercer sótano.  | 474,55    |
| Uso Hostelería.   |   |           |
| m2                | Hostales, pensiones.  | 781,90    |
| m2                | Hoteles, apartahoteles, moteles.  | 1.081,60  |
| m2                | Residencias tercera edad.   | 854,68    |
| m2                | Restaurantes.   | 962,55    |
| m2                | Cafeterías.   | 789,85    |
| m2                | Edificaciones de servicio camping.  | 625,22    |
| Uso Deportivo.    |   |           |
| m2                | Instalación polideportivo cubierto.   | 899,81    |
| m2                | Instalación piscina cubierta. Sup. Construida.  | 952,58    |
| m2                | Instalación deportiva al aire libre. Pistas descubiertas cualquier uso.                                       | 107,57    |
| m2                | Piscinas al aire libre. Lámina de agua  | 469,81    |
| m2                | Instalaciones de vestuarios y servicios de apoyo a servicios deportivos                                       | 734,26    |
| m2                | instalación deportiva graderíos descubiertos.   | 264,86    |
| m2                | instalación deportiva graderíos cubiertos.  | 401,70    |
| Uso Espectáculos. |   |           |
| m2                | Discoteca, casinos culturales, cines  | 882,19    |
| m2                | Salas de fiesta, casinos de juego, teatros, auditorios, palacios de congresos                                 | 1.154,54  |
| Uso Docentes.     |   |           |
| m2                | Centros Universitarios, centros de investigación, museos, bibliotecas   | 1.075,54  |
| m2                | Academias, guarderías, colegios, institutos, salas de exposiciones  | 751,75    |
| Uso Sanitario.    |   |           |
| m2                | Hospitales, clínicas, grandes centros sanitarios  | 1.459,75  |
| m2                | Ambulatorios, centros médicos laboratorios, consultorios, centros de salud                                    | 1.058,89  |
| m2                | Dispensarios, botiquines  | 864,31    |
| Uso Religioso.    |   |           |
| m2                | Centro de culto, iglesias, sinagogas, mequitas.   | 1.212,11  |
| m2                | Capillas, ermitas.  | 877,73    |
| m2                | Seminarios, conventos, centros parroquiales   | 801,47    |
| Uso Funerario.    |   |           |
| m2                | Nichos sobre rasante  | 354,36    |
| m2                | Nichos bajo rasante   | 449,99    |
| m2                | Panteón familiar.   | 1.076,74  |
| m2                | Tanatorio, crematorio   | 870,92    |
| Uso Agrícola      |   |           |
| Ha                | Estructura para plantaciones apoyadas, sistema "espaldera" en postes metálicos y alambres                     | 5.120,00  |
| Ha                | Estructura para plantaciones apoyadas, tipo "parral" en postes metálicos y alambres.                          | 15.000,00 |
| Ha                | Estructura para plantaciones apoyadas, semiparral en "Y" en postes metálicos y alambres.                      | 7.500,00  |
| Ha                | Estructura para plantaciones apoyadas tipo parral con malla antigranizo y/o plástico                          | 18.000,00 |
| Ha                | Sustitución de malla antigranizo y/o plástico (Con estructura existente).                                     | 3.000,00  |
| m2                | Invernadero con estructura metálica tipo "parral", con plástico tricapa de 800 galgas. Superficie < 2.500 m2. | 13,00     |
| m2                | Invernadero con estructura metálica tipo "parral", con plástico tricapa de 800 galgas. Superficie ≥ 2.500 m2. | 10,00     |
| m2                | Invernadero con estructura metálica tipo "multicapilla", con plástico tricapa de 800 galgas.                  | 14,00     |
| m2                | Invernadero con malla sombra (umbráculo para tomate, con malla antitrips y entutorado)                        | 8,00      |
| m2                | Invernadero de malla sombra (umbráculo para cítricos y tomate)  | 6,00      |

|                             |   |          |
|-----------------------------|---|----------|
| m2                          | Invernadero con estructura metálica tipo "multitunnel", con plástico tricapa de 800 galgas, con superficie < 3.000 m2 | 23,00    |
| m2                          | Invernadero con estructura metálica tipo "multitunnel", con plástico tricapa de 800 galgas, con superficie ≥ 3.000 m2 | 18,00    |
| m2                          | Invernadero con estructura metálica tipo "multitunnel", con cubierta de policarbonato                                 | 50,00    |
| m2                          | Pantalla térmica para invernadero   | 6,00     |
| m2                          | Recogida de aguas pluviales en invernadero  | 0,40     |
| m2                          | Calefacción en invernadero  | 15,00    |
| m2                          | Hidroponía en invernadero (incluye instalación de fertirrigación completa)  | 5,00     |
| <b>energía Fotovoltaica</b> |   |          |
| Kw                          | Placas de energía fotovoltaica  | 1.500,00 |

**PROCEDIMIENTO DE OBRA MENOR O DECLARACIÓN RESPONSABLE  
(SEGÚN PROCEDA LEGALMENTE)**

|                                   | <b>PARTIDA</b>  | <b>Modulo Blanca 2024 (€/m2)</b> |
|-----------------------------------|---|----------------------------------|
| <b>DEMOLICIONES.</b>              |   |                                  |
| ud                                | Levantado de carpintería de puerta de entrada a vivienda.   | 35,11 €                          |
| ud                                | Desmontaje de hoja de puerta de paso  | 4,69 €                           |
| m2                                | Demolición de partición interior de fábrica revestida. No afecta a condiciones de habitabilidad.                    | 5,43 €                           |
| m2                                | Apertura de hueco en partición interior de fábrica revestida  | 11,09 €                          |
| m2                                | Demolición de pavimento de cemento/terrazo.   | 13,86 €                          |
| m2                                | Demolición de pavimento cerámico  | 12,60 €                          |
| m2                                | Demolición de solera o pavimento continuo de hormigón   | 8,76 €                           |
| m2                                | Arranque de cielo raso de cañizo  | 6,83 €                           |
| m2                                | Demolición de falso techo continuo de placas  | 6,20 €                           |
| m2                                | Demolición de falso techo registrable de placas   | 7,10 €                           |
| m2                                | Picado de enfoscado   | 12,41 €                          |
| m2                                | Picado de revestimiento de yeso   | 8,70 €                           |
| m2                                | Demolición de alicatado   | 13,03 €                          |
| m2                                | Picado de mortero monocapa  | 14,28 €                          |
| <b>FACHADAS.</b>                  |   |                                  |
| m2                                | Sustitución de Puerta de entrada a vivienda de aluminio. Sin modificación de hueco y dimensiones.                   | 521,72 €                         |
| ud                                | Sustitución de Block de puerta acorazada normalizada. Sin modificación de hueco y dimensiones.                      | 1.121,89 €                       |
| ud                                | Sustitución de Carpintería exterior de aluminio. Ventana. Sin modificación de hueco y dimensiones.                  | 489,24 €                         |
| ud                                | Sustitución de Carpintería exterior de aluminio. Puerta. Sin modificación de hueco y dimensiones.                   | 778,95 €                         |
| ud                                | Sustitución de Carpintería exterior de madera. Ventana. Sin modificación de hueco y dimensiones.                    | 567,17 €                         |
| ud                                | Sustitución de Carpintería exterior de madera. Puerta. Sin modificación de hueco y dimensiones.                     | 1.058,43 €                       |
| m2                                | Sustitución de Acristalamiento con cámara. Sin modificación de hueco y dimensiones.                                 | 48,17 €                          |
| m2                                | Limpieza manual de fachadas con agua y cepillo. Sin modificación de hueco y dimensiones.                            | 14,52 €                          |
| <b>REVESTIMIENTOS EXTERIORES.</b> |   |                                  |
| m2                                | Chapado con placas de piedra natural fijadas con adhesivo cementoso. ZOCALOS hasta 1 m de altura.                   | 104,00 €                         |
| m2                                | Encalado tradicional sobre paramento exterior.  | 2,56 €                           |
| m2                                | Revoco liso sobre paramento exterior.   | 23,61 €                          |
| m2                                | Pintura al silicato sobre paramentos exteriores.  | 13,76 €                          |
| m2                                | Morteros monocapa.  | 25,87 €                          |
| <b>PARTICIONES INTERIORES.</b>    |   |                                  |
| m2                                | Hoja de partición interior de fábrica de ladrillo cerámico para revestir. No afecta a condiciones de habitabilidad. | 19,66 €                          |
| m2                                | Hoja de partición interior de fábrica de bloques de vidrio moldeado. No afecta a condiciones de habitabilidad.      | 229,45 €                         |
| m2                                | Sistema de entramado autoportante de placas de yeso laminado. No afecta a condiciones de habitabilidad.             | 29,45 €                          |



|   |   |            |
|---|---|------------|
| m2  | Sistema de trasdosado directo, de placas de yeso laminado. No afecta a condiciones de habitabilidad.          | 19,76 €    |
| m   | Barandilla de escalera.   | 135,00 €   |
| <b>REVESTIMIENTOS INTERIORES.</b>   |   |            |
| <b>PARAMENTOS VERTICALES</b>  |   |            |
| m2  | Enfoscado de cemento.   | 15,08 €    |
| m2  | Revoco liso sobre paramento interior.   | 25,97 €    |
| m2  | Guarnecido de yeso.   | 8,49 €     |
| m2  | Alicatado sobre superficie soporte de fábrica.  | 30,24 €    |
| <b>PARAMENTOS HORIZONTALES. SOLADOS.</b>  |   |            |
| m2  | Solado de piedra natural.   | 54,21 €    |
| m2  | Parquet multicapa.  | 48,12 €    |
| m2  | Pavimento laminado.   | 20,74 €    |
| m2  | Solado de terrazo.  | 25,04 €    |
| m2  | Solado de baldosas cerámicas con mortero de cemento como material de agarre.                                  | 24,54 €    |
| m2  | Solera para Pavimento continuo de hormigón.   | 27,37 €    |
| m2  | Pulido mecánico de superficie de hormigón   | 7,80 €     |
| <b>PARAMENTOS HORIZONTALES. TECHOS.</b>   |   |            |
| m2  | Falso techo continuo de placas de escayola  | 14,38 €    |
| m2  | Falso techo continuo de placas de yeso laminado   | 28,73 €    |
| m2  | Falso techo registrable de placas de escayola   | 20,31 €    |
| m2  | Falso techo de lamas  | 34,49 €    |
| <b>PINTURAS.</b>  |   |            |
| m2  | Pintura plástica sobre paramentos interiores de yeso o escayola.  | 10,95 €    |
| m2  | Pintura plástica sobre paramentos interiores de mortero de cemento  | 10,95 €    |
| m2  | Pintura al silicato sobre paramentos interiores   | 13,50 €    |
| <b>INSTALACIONES.</b>   |   |            |
| <b>INSTALACION ELÉCTRICA.</b>   |   |            |
| ud  | Centralización de contadores en cuarto de contadores  | 1.062,61 € |
| ud  | Sustitución Red eléctrica de distribución interior de una vivienda unifamiliar. Superficie estimada < 100 m2. | 2.602,29 € |
| ud  | Sustitución Red de distribución interior para local u oficina. Superficie estimada 100 m2                     | 489,23 €   |
| ud  | Sustitución Red de distribución interior en locales de uso común. ZAGUAN                                      | 649,51 €   |
| <b>FONTANERÍA Y SANEAMIENTO.</b>  |   |            |
| ud  | Sustitución Instalación interior de fontanería para aseo.   | 359,46 €   |
| ud  | Sustitución Conjunto de aparatos sanitarios para aseo.  | 420,43 €   |
| ud  | Sustitución Instalación interior de fontanería para cuarto de baño.   | 551,88 €   |
| ud  | Sustitución Conjunto de aparatos sanitarios para cuarto de baño.  | 837,47 €   |
| ud  | Sustitución Instalación interior de fontanería para cocina.   | 279,63 €   |
| ud  | Sustitución Aparato sanitario individual.   | 253,71 €   |
| <b>URBANIZACION Y PARCELA.</b>  |   |            |
| <b>MOVIMIENTO DE TIERRAS.</b>   |   |            |
| m3  | Desmonte en tierra, con empleo de medios mecánicos.   | 2,70 €     |
| m3  | Terraplenado y compactación para cimiento de terraplén con material de la propia excavación                   | 11,87 €    |
| m3  | Vaciado hasta 2 m de profundidad en suelo de arcilla semidura, con medios mecánicos                           | 6,90 €     |
| <b>VALLADOS DE PARCELA - RUSTICAS.</b>  |   |            |
| m   | Malla de simple torsión para vallado de parcela   | 13,90 €    |
| m   | Malla electrosoldada para vallado de parcela  | 31,44 €    |
| m   | Tela metálica de alambre ondulado para vallado de parcela   | 26,28 €    |
| m   | Verja de perfiles metálicos para vallado de parcela   | 39,36 €    |
| ud  | Puerta cancela metálica de carpintería metálica, de hoja corredera. Hoja doble.                               | 3.314,25 € |
| ud  | Puerta cancela metálica de carpintería metálica, de una hoja batiente. Hoja Sencilla.                         | 1.059,09 € |
| m   | Muro de fábrica ciego para vallado de parcela. Altura máxima 50 cm.   | 75,29 €    |
| m   | Muro de hormigón ciego para vallado de parcela. Altura máxima 50 cm.  | 89,79 €    |
| <b>CONTENCIONES ENTRE PREDIOS. No comprenden aquellas que lindan con Dominio Público.</b> |   |            |



|    |  |            |
|----|--|------------|
| m3 | Muro de fabrica/mampostería para contención de tierras. Incluye Cimentación. Altura máxima 2 metros    | 182,01 €   |
| m3 | Muros de hormigón para contención de tierras. Incluye cimentación. Altura máxima 2 metros              | 141,05 €   |
|    | <b>SOLADOS.</b>  |            |
| m2 | Solado de adoquines  | 34,25 €    |
| m2 | Pavimento continuo de hormigón impreso, para exteriores  | 31,21 €    |
| m2 | Solera para Pavimento continuo de hormigón.  | 27,37 €    |
| m2 | Solado de baldosas cerámicas   | 49,48 €    |
|    | <b>OTROS</b>   |            |
| ud | Instalación de Caseta para Cabezal de Riego de Superficie Construida Inferior a 10 m2                  | 1.083,75 € |
| ud | Instalación Pérgola Abierta todos los lados. Apertura huecos en techo mayor del 50%. Superficie < 25m2 | 765,00 €   |

**URBANIZACIONES DE TERRENOS Y PARCELAS**

|   |   | <b>Modulo<br/>Blanca<br/>2024<br/>(€/m2)</b> |
|---|---|--|
| <b>ACTUACIONES EN SUELO URBANO</b>      |   |  |
| m                                       | Valla de cerramiento perimetral, cimentación, muro de base, verja metálica, totalmente terminada incluso parte proporcional, de puertas de acceso, para uso residencial   | 138,38 €                                     |
| m2                                      | Superficie tratada de parcela, incluso parte proporcional de infraestructuras interiores y acometidas a servicios urbanísticos  | 43,70 €                                      |
| m2                                      | Urbanización completa de una calle o similar, incluidos todos los servicios urbanísticos, medida sobre superficie neta de la calle e incluyendo aceras y pavimento rodado | 80,11 €                                      |
| m2                                      | Jardín tipo urbano, incluyendo todos los servicios urbanísticos, pavimentaciones, plantaciones y mobiliario urbano, medido sobre superficie neta del jardín               | 65,55 €                                      |
| <b>ACTUACIONES EN SUELO URBANIZABLE</b> |   |  |
| m2                                      | Costes de urbanización exterior sobre total de terrenos a urbanizar, incluidos todos los servicios urbanísticos contemplados en la ley estatal y regional del suelo.      | 95,59 €                                      |

| Porcentaje / coeficiente orientativo repercusión de capítulos obras de urbanización | %   | Coef. |
|---|-----|-------|
| Cap.1- Movimiento de tierras  | 7%  | 0.07  |
| Cap.2- Saneamiento y alcantarillado   | 15% | 0.15  |
| Cap.3- Abastecimiento de agua   | 10% | 0.1   |
| Cap.4- Electrificación y red telefonía  | 10% | 0.1   |
| Cap.5- Alumbrado público  | 15% | 0.15  |
| Cap.6- Pavimentaciones, firmes y aceras   | 35% | 0.35  |
| Cap.7- Mobiliario urbano y jardinería   | 4%  | 0.04  |
| Cap.8- Seguridad y control de obra  | 4%  | 0.04  |

**USO GENERAL NO DEFINIDO**

*En el caso de uso general de la edificación y o actuaciones no definidas en los listados anteriores, se adoptará como tal, por similitud, el permitido en el planeamiento vigente de la zona o sector de ordenación tratado o bien el estimado por los Servicios Técnicos Municipales previo informe y justificación vinculante, siendo igualmente aceptables aquellos derivados del Banco de Precios Oficiales de la Región de Murcia.*

&gt;&gt;

En Blanca, 11 de septiembre de 2024.—El Alcalde, Ángel Pablo Cano Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

### **4613 Aprobación del padrón de agua del cuarto bimestre.**

Habiendo sido aprobado el padrón de la tasa por suministro de Agua, Cuota Conservación Acometidas, Cuota Servicio Agua, Cuota Conservación Contadores, Alcantarillado, Basura, Depuración, Canon de Saneamiento e IVA, correspondiente al cuarto bimestre de 2024, se expone al público y se anuncia el plazo de cobranza en periodo voluntario de sesenta días para su recaudación en forma reglamentaria, transcurrido el cual dará lugar al inicio del periodo ejecutivo, el devengo de los recargos de apremio y de los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos en las Oficinas de la Empresa Concesionario del Suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca, 11 de septiembre de 2024.—El Alcalde, Ángel Pablo Cano Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Bullas

#### **4614 Anuncio de aprobación inicial de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa municipal por la utilización temporal o esporádica de edificios, locales o instalaciones municipales.**

Por Acuerdo de Pleno, adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2024, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa municipal por la utilización temporal o esporádica de edificios, locales o instalaciones municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicha modificación queda sometida a información pública por plazo de treinta días en las dependencias de este Ayuntamiento, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que las personas interesadas lo examinen y presenten las reclamaciones oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de las mencionadas Ordenanzas.

Bullas, 12 de septiembre de 2024.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **4615 Tasa de basuras del tercer cuatrimestre de 2024 (cuatrimestral).**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia de 9 de septiembre de 2024 ha sido aprobado el padrón de la Tasa por Recogida de Basuras (Ordenanza Fiscal 1.7) correspondiente al tercer cuatrimestre de 2024, meses de septiembre a diciembre, y autorizado por la Jefatura de la Dependencia de Recaudación el padrón cobratorio correspondiente a dicha tasa, poniendo al cobro los correspondientes recibos en el periodo voluntario de ingreso que comprenderá del día 5 de octubre al día 5 de diciembre de 2024, ambos incluidos.

Este padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Asimismo, los datos contenidos en dicho padrón podrán ser consultados con certificado digital en la Sede Asociada de la Agencia Municipal Tributaria, accediendo a la opción "Consultar Bienes y tasas". En caso de no disponer de certificado digital, se podrá utilizar una clave segura de usuario, que se puede obtener llamando al teléfono 968 355 002.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición, se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el plazo de un año desde la presentación de la reclamación económico-administrativa, entendiéndose esta desestimada por silencio administrativo.

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del día 5 de octubre al día 5 de diciembre de 2024, ambos incluidos.

Para aquellos recibos que no se encuentren domiciliados, el pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados. Asimismo el documento de ingreso podrá obtenerse a través de:

Sede Asociada de la Agencia Municipal Tributaria <https://sedeamt.murcia.es/>  
Atención telefónica 968355002

Correo electrónico a la dirección [aytomurcia@canaltributos.com](mailto:aytomurcia@canaltributos.com)

Son entidades colaboradoras: Sabadell, Cajamar, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argenteria y Banco Santander.

Los recibos no domiciliados pueden pagarse también a través de la pasarela de pago de la que dispone la Sede Asociada de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia (<https://sedeamt.murcia.es/>), desde la opción "Pagar impuestos, tasas y multas".

Asimismo, quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de El Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Pza. Enrique Tierno Galván, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3 de Guadalupe, C/ San Pedro n.º 3 de Los Martínez del Puerto, Ctra. Fuensanta, 87 bajo 1 de Patiño y C/ Cayetano Moreno, 1 de La Alberca.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 11 de septiembre de 2024.—El Alcalde, P.D. (Decreto Alcaldía 05/07/2023), la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.